

inau

inau

Resolución  
3065/2020Expediente  
45562/020Acta N°  
2020/0060

**VISTO:** la Nota N° 82 de fecha 08 de diciembre de 2020, procedente del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República;

**RESULTANDO:** I) que a través de la misma se observa el gasto dispuesto mediante Resolución de Directorio N° 2922/2020, relativa al pago de las e-Facturas emitidas por la Empresa "Granja Las Marías S.R.L", Nros. 10042, 10044 y 10093, correspondientes al mes de agosto, por un monto total de \$ 121.605 (pesos uruguayos ciento veintiún mil seiscientos cinco), a ser pagos por SIIF a 30 días;

II) que dicha facturación corresponde al abastecimiento de frutas y hortalizas en la zona 3, a servicios de atención directa dependientes de la Dirección Departamental de Montevideo;

III) que las observaciones refieren al Art. 33 T.O.C.A.F., por no existir procedimiento de compra y al Art. 211 Lit. B de la Constitución de la República, por el principio de ejecución;

**CONSIDERANDO:** I) que el procedimiento vigente de UCA – MEF, quedó sin saldo para lo adjudicado en esa fecha a la zona 3, por lo que al tratarse de insumos de primera necesidad, se solicitó a la empresa adjudicataria dar continuidad al suministro de frutas y hortalizas de forma ininterrumpida, para los servicios de esa zona;

II) que en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Uruguay mediante Ley 16.137 de 28 de setiembre de 1990, se establece que es obligación de los Estados parte, adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, basadas en la consideración del interés superior del niño, para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención (Art. 3° y 4°);

III) que el INAU, en tanto Organismo rector de las políticas de Infancia y Adolescencia en el Uruguay, debe propender a la búsqueda de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su desarrollo integral, así como adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica, y la reintegración social de todo niño víctima de abandono, abuso, y de malos tratos, entre otros;

IV) que en virtud de ello, este Directorio estima necesario recurrir al mecanismo de reiteración del gasto observado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Literal B del Art. 211 de la Constitución de la República y al Art. 114 del TOCAF, y a la Convención sobre los Derechos del Niño;

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

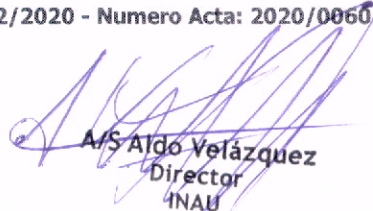
#### RESUELVE:

1°) **REITÉRASE** el gasto observado correspondiente a la Resolución de Directorio N° 2922/2020, relativa al pago de las facturas emitidas por la Empresa "Granja Las Marías S.R.L", Nros. 10042, 10044 y 10093, correspondientes al mes de agosto de 2020, por un monto total de \$ 121.605 (pesos uruguayos ciento veintiún mil seiscientos cinco), a ser pagos por SIIF a 30 días.

2°) **COMUNÍQUESE** a Dirección General y a la Subdirección General de Administración; hecho, **signa** a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.

AC/FA

Fecha Acta: 16/12/2020 - Numero Acta: 2020/0060

  
A/S Aldo Velázquez  
Director  
INAU

  
Dr. Pablo Abdala  
Presidente  
INAU

<http://igdoc.inau.gub.uy/igdoc/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=D246B6E8E48FFD48832586...> 16/12/2020